



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 8 FEB 2000

VISTO: El Expediente P- N° 239/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/Denuncias efectuadas por los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Buena Esperanza - Ref. a Concurso de Precios para la limpieza de hielo y nieve del Aeropuerto Ushuaia (Sres. Loto y Maldonado)”, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente se inició a partir de la denuncia presentada por los Señores Jorge Maldonado y Pedro Loto, integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Buena Esperanza Ltda., en relación a la omisión, por parte de la Administración Central, de invitar a la misma para participar del llamado a Licitación Privada N° 05/99 tramitado por Expediente N° 4808/99 del registro de la Gobernación caratulado: “S/invitación a cotizar p/limpieza de Pista AIUMA”, teniendo en cuenta que dicha cooperativa es la que realizó la tarea de limpieza del aeropuerto desde su inauguración, sin haber merecido por parte de la Administración observación alguna por su desempeño.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar fracasada la Licitación Privada N° 05/99, en virtud que el monto cotizado por la única firma que se presentó, supera el valor de la licitación y la reserva de crédito resulta insuficiente.

Que este Tribunal de Cuentas, en consecuencia, ha efectuado un análisis de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4808/99, concluyendo el mismo con el Informe N° 640/99, en el que se indican una serie de irregularidades en el mencionado llamado.

Que según surge del informe citado, la denuncia presentada por la Cooperativa del Trabajo Buena Esperanza Ltda. se torna abstracta ante el fracaso de la Licitación Privada N° 05/99.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, este Organo de Control considera necesario efectuar recomendaciones, las que se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Que asimismo es necesario requerir a la Sra. Directora de la Administración Financiera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Irene Susana del V. DIAZ, informe a este

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Organo de Control los motivos por los cuales la Cooperativa Buena Esperanza Ltda. no fue invitada a participar del referido llamado a licitación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente, según lo determina al Art. 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

ARTICULO 1º): COMUNICAR a los Sres. Jorge Maldonado y Pedro Loto, integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Buena Esperanza Ltda., que la denuncia presentada por ellos se torna abstracta ante el fracaso de la Licitación Privada Nº 05/99.

ARTICULO 2º): RECOMENDAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Contrataciones y Suministros lo indicado en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º): REQUERIR a la entonces Directora de Administración Financiera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Irene Susana del V. DIAZ, informe a este Organo de Control, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, los motivos por los cuales se omitió invitar a la Cooperativa Buena Esperanza Ltda. a la Licitación Privada Nº 5/99.

ARTICULO 4º): REGISTRAR, comunicar, cumplido. Archivar.

RESOLUCION EL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 13 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: MLPT
Controló:
V.P.B. M

C.P.N. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I- RESOLUCION N° 3 /00 V.A.

RECOMENDACIONES

- 1) Se RECOMIENDA que ante cualquier impugnación, efectuada en el marco de una Licitación Pública, Privada o Concurso de Precios, deberá darse intervención a la Asesoría Letrada de la Provincia, dado que de lo contrario se podría originar, y ante el silencio de la Administración Provincial, un posible perjuicio si el reclamante acude a la vía judicial, como consecuencia del citado comportamiento.
- 2) Se RECOMIENDA evitar restringir la participación de oferentes en los Llamados a Concursos de Precios o Licitación Privada.
- 3) Se RECOMIENDA intensificar los controles que le competen a cada una de las áreas intervinientes, en este tipo de procedimientos, evitándose errores graves, como el omitir incluir el valor en el pliego licitatorio.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: MLP
Controló:
VºBº <i>MLP</i>

C.P.N. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia